RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Cartagena D. T. y C., 09 DIC 2020 de Dos Mil Veinte (2020).

PROCESO: DECLARATIVO- VERBAL
RADICADO: 2019-00340
DEMANDANTE: CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO
DEMANDADO: COOSALUD EPS S.A

INFORME SECRETARIAL:
Señora Juez, doy cuenta a usted la presente demanda en la cual se venció el término de la suspensión solicitada por las partes. Provea.

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, Cartagena D. T. y C., 09 DIC 2020 de Dos Mil Veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede se evidencia que mediante escrito presentado el 15 de octubre de la presente anualidad, las partes solicitaron la suspensión del presente proceso hasta el día 16 de noviembre de 2020, término que se encuentra vencido, en consecuencia, procederá el despacho a su reanudación tal como lo establece el inciso segundo del artículo 163 del C.G.P.

De otro lado, observa el despacho que la Dra. VERONICA ANGELICA FAJARDO MUÑOS en su calidad de apoderada general de la sociedad CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO, (tal como consta en el certificado de existencia y representación anexo al expediente) le sustituyó poder a la Dra. LADY JHOANA ANGARITA BRICEÑO, por consiguiente esta judicatura le reconocerá personería jurídica en tal sentido.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: TÉNGASE por reanudado el presente proceso, teniendo en cuenta la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: **RECONOCER** personería jurídica Dra. LADY JOHANA ANGARITA BRICEÑO identificada con C. C. No. 52.917.042 y T. P. No. 244.408 del C. S. de la J., como apoderada sustituta de VERONICA FAJARDO MUÑOS identificada con CC: 1.018.413.706 y T.P: 235.086, en los términos y extensiones conferidos en los memoriales poder anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA GARCIA PACHECO
JUEZ

☺

Escaneado con CamScanner